



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3852

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, por el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 103 ibídem, definió la Secretaría Distrital de Ambiente como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, con el objeto de orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagra que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población fuere igual o superior a un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 13852

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el artículo 8 del referido Decreto 109 de 2009, señala que está a cargo del Secretario Distrital de Ambiente entre otras funciones "(...) g) *Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, (...)*".

Que el inciso 2º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que los representantes legales de los organismos o entidades del Estado, podrán crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas.

Que el inciso 3º del artículo 115 de la Ley en cita, señala que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que además de las atribuciones generales establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, en el artículo 28 de ésta última disposición citada, facultó al Secretario Distrital de Ambiente para conformar grupos internos de trabajo conforme con las normas vigentes sobre la materia y de acuerdo con la estructura organizacional, necesidades del servicio, planes, programa y proyectos de esta Secretaría.

Que el artículo 12 del referido Decreto 109 de 2009, fijó en cabeza de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario la función de coordinar y verificar el proceso de notificaciones de los actos administrativos de carácter corporativo que expida la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con las delegaciones que realice el Secretario.



4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3852

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

Que el Decreto 175 de 2009, por el cual se modificó el Decreto 109 de marzo 16 de 2009, en su artículo primero, literal l) fijó en el Secretario Distrital de Ambiente, emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente en ejercicio de sus funciones administrativas, expide una serie de actos y decisiones, según determinado orden y forma normativa que se encuentran en íntima relación con la unidad del efecto jurídico final, que es la decisión administrativa, la cual debe estar sujeta a los principios orientadores de la función administrativa de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que la Carta Política establece la publicidad como principio rector de las actuaciones administrativas, para lo cual, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 209, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin, no solo de que éstos se enteren de su contenido y los observen, sino que, además, permita impugnarlos a través de los correspondientes recursos y acciones.

Que para la exigibilidad y efectividad de las decisiones de la administración, deberá observarse los mandatos de los artículos 43 y 44 del Código Contencioso Administrativo que consagran el deber de publicación, comunicación y notificación de los actos administrativos. Son publicados los de carácter general o actos-regla, o son notificados, si son actos subjetivos, o creadores de situaciones jurídicas personales y concretas.

Que analizada el área de trabajo de notificaciones ambientales de esta Secretaría, se estima conveniente crear un (1) grupo de trabajo que atienda los trámites y procedimientos de comunicación, publicación y notificación de las decisiones administrativas y sancionatorias de carácter ambiental como licencias permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, para ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, a fin de garantizar y hacer efectivos los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley y para facilitar la participación de todos en las

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3852

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el grupo de trabajo que atienda los trámites y procedimientos de comunicación, publicación y notificación de los actos, sanciones y decisiones de carácter ambiental como licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, para ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, a fin de garantizar y hacer efectivos los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley y para facilitar la participación de todos en las decisiones que los puedan afectar.

PARÁGRAFO.- El horario de atención al público del grupo de trabajo de que trata el presente artículo será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua y en todo caso, será el que fije la entidad como jornada de trabajo para sus funcionarios.

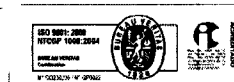
ARTÍCULO SEGUNDO.- El grupo de trabajo creado hará parte de la Dirección de Control Ambiental para su manejo y dirección interna, sin perjuicio de la función atribuida a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, en el artículo 12, literal h) del Decreto 109 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- El grupo de trabajo de que trata el artículo primero de la presente resolución estará integrado por los servidores públicos que designe la Dirección de Control Ambiental en coordinación con la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el grupo de trabajo se designará un líder que servirá de enlace con la Dirección de Control Ambiental y la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.



49





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3852

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

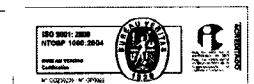
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El servidor público que haga parte del grupo de trabajo de que trata esta resolución, deberá cumplir las tareas encomendadas sujetándose al procedimiento legal vigente de notificación, comunicación y publicación de los actos administrativos, de manera eficiente y oportuna.

ARTÍCULO CUARTO.- El grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Recibir, registrar y sistematizar los actos y decisiones de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las actuaciones sancionatorias que deban surtir el trámite de comunicación, publicación y notificación.
- Proyectar las comunicaciones, avisos y citaciones que se requieran para efectos de la comunicación, publicación y notificación de los actos y decisiones de la Secretaría.
- Publicar los actos y decisiones que en materia ambiental expida la Secretaría Distrital de Ambiente en el medio oficial destinado para este efecto.
- Atender personal y telefónicamente los usuarios internos y externos del grupo de notificaciones de manera oportuna y eficiente.
- Hacer las notificaciones personales y entregar al notificado copia integral, auténtica y gratuita de la decisión, indicando los recursos que proceden contra la decisión, el plazo para presentarlos y ante que funcionario.
- En eventos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor de asuntos que requieran notificación, publicación o comunicación, ésta se hará de manera prioritaria.
- Suscribir las actas de notificación por el notificado y el notificador.
- Fijar y desfijar los edictos y avisos en lugar público del grupo de notificaciones, con inserción de la parte resolutoria de la providencia, por el plazo legalmente establecido, dejando las constancias respectivas.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3852

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

- Remitir oportunamente las copias de los actos administrativos y demás actos análogos a las autoridades, órganos y dependencias a que haya lugar para el cumplimiento de las decisiones de la entidad.
- Remitir a la Dirección Distrital de Tesorería, Oficina de Ejecuciones Fiscales y a la Dirección de Gestión Corporativa los actos y demás decisiones que estando ejecutoriados contengan obligaciones dinerarias por cobrar con el lleno de los requisitos exigidos para su cobro.
- Realizar el seguimiento a los plazos y términos señalados en las disposiciones jurídicas que ordenan la publicación, comunicación o notificación de los actos y decisiones proferidos por esta Secretaría.
- Dar el impulso necesario a los actos por notificar, comunicar o publicar o a aquellos que estando notificados se verifique que contra ellos se ha interpuesto los recursos, presentado los descargos o se ha solicitado su revocatoria.
- Verificar y realizar las presentaciones personales de los actos que conforme a la Ley deban cumplir este requisito.
- Ejecutoriar los actos que queden en firme al concluir el procedimiento administrativo de notificación o dejar las constancias respectivas cuando hubiere lugar a la publicación o comunicación.
- Cumplido el acto de notificación y/o publicación o comunicación, en el menor tiempo posible, el grupo de notificaciones enviará a expedientes, para su incorporación al respectivo expediente, los documentos que contienen los actos de notificación personal surtida o de la comunicación o publicación respectiva.
- Desarrollar o implementar un sistema de información para el procedimiento de notificaciones, como guía de gestión documental, sin perjuicio del ingreso, mantenimiento y actualización de la información en los sistemas institucionales del SIA y el CORDIS, en lo que al trámite de notificaciones se refiere.
- Conformar las estadísticas e históricos de las actuaciones administrativas en materia de notificaciones de esta Secretaría, y realizar los cruces de información con las dependencias relacionadas para verificar la veracidad y confiabilidad de la información.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º 3 8 5 2

"Por la cual se crea y organiza en la Secretaría Distrital de Ambiente el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones."

- Rendir los informes y suministrar oportunamente la información que en materia de trámite y gestión de las notificaciones sea requerida a ese grupo.
- Diseñar, desarrollar e implementar mecanismos de atención a los usuarios del proceso de notificación de manera que se racionalicen y agilicen los trámites, métodos y procedimientos de trabajo.
- Apoyar el seguimiento al plan de mejoramiento que contenga los hallazgos que correspondan a proceso de notificaciones de la entidad.
- Propender por la implementación, aplicación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad y el modelo estándar de control interno de la entidad.
- Las demás que conforme a la naturaleza de esta tarea, le señale la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el D.C. a los 09 JUN 2009

JUAN ANTONIO NIETO ESCÁLANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Samir Abisambra Vesga
Subsecretario General y de Control Disciplinario

Alexandra Lozano Vergara
Directora Legal Ambiental

